

774

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 JUL 2021

Expediente N° 2018-00623

1. Téngase en cuenta que los demandados Contein S.A.S. y Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S., contestaron conjuntamente dentro del término la reforma de la demanda, formulando excepciones de mérito (fl. 598-624) y llamando en garantía a Santiago Alberto Botero Iriarte (C.3) y a Cuellar Serrano Gómez S.A., (C4).
2. Téngase por descorrido en tiempo el traslado de las excepciones de mérito (fl. 626 -715), lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
3. Una vez se surta el trámite de los llamamientos en garantía, se dispondrá lo pertinente para continuar el trámite principal.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Listado
No. 278 Fecha: 13 JUL 2021

Secretario(a).



